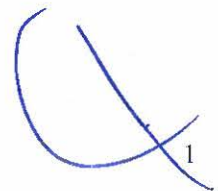


ACUERDO No. 116-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión seis punto dos: Terminación por mutuo acuerdo, libre gestión – orden de compra No. 38699 “Servicio de almuerzos y refrigerios para capacitación al equipo de trabajo con alto desempeño”**; de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del dieciocho de mayo de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que según requerimiento de libre gestión N° 13843, el cuadro comparativo de ofertas y adjudicación de fecha 22 de julio de 2021 del “Servicio de almuerzos y refrigerios para capacitación sobre equipo de trabajo con alto desempeño”, se adjudicó a favor de la señora Yohamy Xiomara Flores de Barillas; asimismo, se nombró como administradora de la orden de compra a la señora Alma Lorena Córdova Flores, técnico administrativo de la Escuela de Formación Registral (ESFOR), suscribiéndose la orden de compra N° 38699 en fecha 13 de agosto de 2021, por un valor de US\$212.50 con IVA incluido, la cual fue remitida a la contratista para su ejecución en esa misma fecha.
- II. Que el plazo para la prestación del servicio, fue establecido según fuera requerido por la administradora de la orden de compra. Según Hoja de Instrucción de la Dirección Ejecutiva N° 0003862, la referida capacitación donde se servirían los alimentos contratados, sería reprogramada antes de finalizar el año 2021.
- III. Que mediante memorando DDHA-ESFOR-10/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Subdirectora de la ESFOR expresó, que en seguimiento a la Hoja de Instrucción DE-N° 0003862, consultó y solicitó a la Dirección Ejecutiva, lo siguiente: *“...en vista de que la fecha límite para el cierre del año fiscal es el 31 de diciembre de 2021, muy atentamente solicito sus indicaciones respecto a lo siguiente: 1- Si se desarrollará dicha capacitación este año. 2- Si considera la posibilidad de que la reciba otro personal, con la misma temática este año. En caso de que la capacitación antes mencionada ya no se ejecute, muy atentamente se solicita su autorización para que la ESFOR, se comunique con la empresa proveedora del servicio de alimentación, a fin de dar por terminada la contratación, por mutuo consentimiento entre ambas partes y posteriormente que la UACI proceda a solicitar al Consejo Directivo, la autorización para la terminación de las obligaciones contractuales generadas a partir de la orden de compra antes indicada”*. En respuesta a lo consultado, la Dirección Ejecutiva en fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Hoja de Instrucción N° 0005258, aprobó la petición efectuada e instruyó que la ESFOR y UACI, realicen las gestiones correspondientes.
- IV. Que en fecha 22 de diciembre de 2021, la administradora de la orden de compra, remitió nota a la contratista, solicitando su pronunciamiento sobre la aceptación para dar por finalizada por mutuo consentimiento la orden de compra. La contratista, mediante nota de fecha 3 de enero del presente año, respondió que está de acuerdo en dar por finalizada la misma.



1

- V. Que en razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo instruido en la Hoja de Instrucción N° 0005258, la UACI mediante memorando UACI-JU-02-023/2022 de fecha 10 de enero del presente año, solicitó a la Unidad Jurídica, emitir opinión para determinar si es procedente cerrar el proceso tal como lo solicita la subdirectora de la ESFOR, respecto a la terminación por mutuo consentimiento, sin responsabilidad para ambas partes y si esta autorización debe ser gestionada ante el Consejo Directivo. En respuesta, la jefa de la Unidad Jurídica, en fecha 17 de marzo de 2022, mediante memorando UJ-DE- 085/2022, remitió a la UACI, el análisis jurídico solicitado, concluyendo lo siguiente: “Que de conformidad con los artículos 5, 95 LACAP y 1438 del Código Civil, ordinal sexto, procede la extinción de las obligaciones establecidas en la orden de compra No.38699, por ser de imposible cumplimiento y no concurre otra causa de terminación imputable al contratista, en razón de lo anterior, es procedente la extinción de la orden de compra por mutuo acuerdo de las partes contratantes”; y finalizó el análisis del caso expresando: “Que de conformidad con los artículos 17 y 18 de la LACAP, corresponde al Consejo Directivo del CNR, la facultad de autorizar la suscripción del documento que conviene por mutuo acuerdo la extinción de las obligaciones contractuales emanadas de la orden de compra No. 38699, lo cual puede ser inclusive en un documento privado, de conformidad a lo establecido en el art. 84 RELACAP”.
- VI. Que el expositor, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículos 17, “Los Titulares”, 18, “Competencia para Adjudicaciones y Demás” y 95, “Mutuo Acuerdo de las partes contratantes”; 84, “Terminación por mutuo acuerdo” del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda, considera que se cumplen los presupuestos de ley para dar por terminada la contratación por mutuo acuerdo, debido a que no es imputable al contratista la no ejecución del servicio y que, por la finalización del ejercicio fiscal 2021, se vuelve innecesario mantener vigente dicha contratación, siendo imposible su ejecución, cuyos fondos debían ser liberados a efecto de su disposición institucional – siendo esto último la razón de interés público que señala el artículo 84 antes referido-; consecuentemente, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la terminación por mutuo acuerdo de las obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra N° 0038699, referente al “Servicio de almuerzos y refrigerios para capacitación sobre equipo de trabajo con alto desempeño”. 2) Instruir a la Unidad Jurídica que elabore y formalice el documento legal correspondiente de terminación por mutuo acuerdo de las obligaciones contractuales mencionadas; 3) Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo, para que suscriban el documento legal correspondiente de terminación por mutuo acuerdo de las obligaciones contractuales que fueron formalizadas mediante la referida orden de compra.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por el expositor y con base en la normativa relacionada:

ACUERDA: I) Aprobar la terminación por mutuo acuerdo de las obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra N° 0038699, referente al “Servicio de almuerzos y refrigerios para capacitación sobre equipo de trabajo con alto desempeño”. II) **Instruir** a la Unidad Jurídica que elabore y formalice el documento legal



correspondiente. **III) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo, para que suscriban el documento legal respectivo. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinte de mayo de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

